



CONVENIO DE OCUPACIÓN DEMANIAL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GALICIA), POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA, DEL LOCAL DESTINADO A LABORATORIO DEL ÁREA DE SANIDAD, SITUADO EN EL PUERTO DE A CORUÑA.

REUNIDOS

De una parte,

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, quien actúa en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 188/2020, de 29 de enero, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Y de otra,

D. ENRIQUE LOSADA RODRÍGUEZ, en calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña, actuando en nombre de la citada Entidad de Derecho Público, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Los intervinientes actúan con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que el Consejo de Ministros, en su reunión de 17 de febrero de 2006, a propuesta de los Ministros de Administraciones Públicas (hoy Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Agricultura, Pesca y Alimentación, Fomento, y Sanidad y Consumo (hoy Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social), adoptó el Acuerdo por el que se establece un Plan de Medidas para la Mejora de los Servicios de Sanidad Exterior, en base al cual se puso a disposición del entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las nuevas instalaciones fronterizas de control sanitario de mercancías del Puerto de A Coruña.

Con objeto de concentrar las distintas dependencias del Área de Sanidad en A Coruña, en el Puesto de Control Fronterizo (PCF) se incluyeron unos espacios para albergar el laboratorio adscrito a la citada Área de Sanidad.

1

CSV : GEN-df11-0b18-9855-f2e7-f44d-3239-f1b1-0527

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENRIQUE EMILIO LOSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 26/08/2020 10:29



CSV : GEN-f902-fb47-9f4c-2edb-c3b5-09b6-07db-af39

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL
| FECHA : 26/08/2020 10:39 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | FECHA : 10/09/2020 19:01 | NOTAS : CF

En desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta que el convenio era la forma establecida por ambas entidades para regular esta puesta a disposición de la instalación del laboratorio, con fecha 1 de agosto de 2013, se firmó el correspondiente convenio entre la entonces Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y la Autoridad Portuaria de A Coruña de puesta a disposición por parte de esta última, en el referido puerto, del local destinado a laboratorio del Área de Sanidad.

Dado que el referido convenio ha perdido su vigencia, pero se mantiene la necesidad de continuar con la prestación de los servicios en las mismas condiciones, se ha elaborado el presente convenio que tiene como finalidad mantener, a disposición de la Delegación del Gobierno en Galicia, el local en el que se están prestando en virtud del convenio de 1 de agosto de 2013 los servicios de laboratorio del Área de Sanidad en A Coruña.

Por todo ello las partes manifiestan,

I. Que corresponde al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la firma del presente convenio puesto que los servicios de inspección sanitaria en frontera que actúan en las instalaciones fronterizas de control sanitario de mercancías (IFCSM) son servicios integrados en las Delegaciones de Gobierno que dependen orgánicamente de ese Departamento según el artículo 76.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

II. Que los artículos 72.2 y 73.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establecen que, cuando órganos o entidades de la Administración General del Estado requieran la utilización del dominio público portuario, deberán solicitar dichos bienes a las Autoridades Portuarias, las cuales autorizarán la utilización de los mismos si esta es compatible con la normal explotación del puerto, debiendo suscribir un Convenio que establecerá las condiciones de su ocupación y utilización, y las tasas y costes que debe asumir el órgano o entidad correspondiente.

III. Que con la reubicación del laboratorio, en virtud del convenio firmado con fecha 1 de agosto de 2013, se concentraron las distintas dependencias del Área de Sanidad en A Coruña. La actividad del laboratorio está íntimamente ligada a la inspección de productos en el PIF, ya que es el destino de las muestras tomadas durante el control físico de la mercancía para la realización de las determinaciones analíticas solicitadas por el organismo inspector en base a los protocolos de la actividad y las alertas internacionales establecidas sobre determinados tráfico de mercancías.

IV. La Autoridad Portuaria de A Coruña considera que la utilización de estas instalaciones no tiene incompatibilidad alguna con la explotación portuaria.

En consecuencia, ambas partes,



CSV : GEN-df11-0b18-9855-f2e7-f44d-3239-f1b1-0527

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENRIQUE EMILIO LOSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 26/08/2020 10:29



CSV : GEN-f902-fb47-9f4c-2edb-c3b5-09b6-07db-af39

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL
| FECHA : 26/08/2020 10:39 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | FECHA : 10/09/2020 19:01 | NOTAS : CF

ACUERDAN

PRIMERO.- Compromisos de la Autoridad Portuaria de A Coruña

I. La Autoridad Portuaria de A Coruña autoriza a la Delegación del Gobierno en Galicia la utilización de la 1ª Planta del edificio destinado al Puesto de Inspección Fronteriza (PIF) para su utilización por los servicios del laboratorio del Área de Sanidad en A Coruña además del almacén de gases de laboratorio situado en la planta baja, en el exterior del edificio (en adelante “el laboratorio”). Se adjunta como anexo I plano del edificio sito en el Muelle del Este en el Puerto Interior de A Coruña con la zona exclusiva de uso para el Laboratorio.

II. La Autoridad Portuaria de A Coruña contratará y abonará las facturas correspondientes a los servicios y suministros de electricidad y agua, necesarios para la utilización de los locales e instalaciones, tanto de las zonas de uso exclusivo a las que se refiere la cláusula segunda I, como de las zonas de uso común.

III. La Autoridad Portuaria de A Coruña realizará la limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en las zonas comunes.

Por otra parte la recogida de Residuos Sólidos Urbanos generadas en las zonas exclusivas la realizará la Autoridad Portuaria de A Coruña, una vez que el personal del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Delegación del Gobierno en Galicia) la deposite en los contenedores más próximos, quedando excluidos los residuos procedentes del laboratorio, que serán gestionados directamente por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Delegación del Gobierno en Galicia).

IV. Corresponde a la Autoridad Portuaria de A Coruña, bien por medios propios o a través de terceros, el mantenimiento exterior del edificio, así como el mantenimiento interior de las zonas comunes. También corresponderá a la Autoridad Portuaria el pago de los Impuestos y demás tributos que le correspondan como titular de las instalaciones.

SEGUNDO.- Compromisos del Ministerio de la Política Territorial y Función Pública (Delegación del Gobierno en Galicia)

I. Se considera zona de uso exclusivo y privativo el área integrada por las oficinas y locales del Laboratorio situados en la primera planta del edificio del PIF del puerto de A Coruña además del almacén de gases de laboratorio situado en la planta baja, en el exterior del edificio.

II. El Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Delegación del Gobierno en Galicia) contratará los servicios y asumirá los consumos de teléfono e Internet para las zonas de uso exclusivo y privativo.

III. El Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Delegación del Gobierno en Galicia), bien por medios propios o de terceros, se hará cargo de la limpieza de la zona de uso exclusivo, así como de la gestión de los residuos de laboratorio.



CSV : GEN-df11-0b18-9855-f2e7-f44d-3239-f1b1-0527

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENRIQUE EMILIO LOSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 26/08/2020 10:29



CSV : GEN-f902-fb47-9f4c-2edb-c3b5-09b6-07db-af39

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL

| FECHA : 26/08/2020 10:39 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | FECHA : 10/09/2020 19:01 | NOTAS : CF

IV. El mantenimiento interior en condiciones de uso de las zonas uso exclusivo corresponde al Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Delegación del Gobierno en Galicia).

TERCERO.- Carácter de la ocupación

I. La utilización de la instalación por los servicios del Laboratorio, se autoriza con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, continuando los terrenos e instalaciones, cuya cesión de uso se otorga, con la calificación de bienes de dominio público portuario de carácter estatal, adscritos a la Autoridad Portuaria de A Coruña.

II. La ocupación por los servicios del Laboratorio de las instalaciones se efectuará durante el tiempo que sea preciso, resolviéndose el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula NOVENA.

III. Dado lo dispuesto en los artículos 169.a) y 170.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la citada ocupación en los términos del presente Convenio, está exenta del devengo de las tasas por ocupación privativa y por aprovechamiento especial, estando en este punto a lo que en cada momento disponga la normativa vigente.

IV. Este convenio es independiente de las licencias y restantes medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos contemplados en los artículos 84.1 y 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Obligaciones de las partes en materia de información recíproca, coordinación y seguridad y prevención

El Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Delegación del Gobierno en Galicia) informará a la Autoridad Portuaria del personal destinado en el Laboratorio, así como de los horarios de funcionamiento de los diversos servicios y sus datos de contacto, a los efectos de conocimiento de los operadores y de su publicación en los documentos procedentes. Asimismo, la Autoridad Portuaria pondrá en conocimiento del Área de Sanidad en A Coruña todas las cuestiones de interés relacionadas con el funcionamiento del Laboratorio.

En el proceso de ejecución de obras de nueva construcción, adecuación, remodelación, o mejora de los edificios y locales donde se encuentra el Laboratorio, la Autoridad Portuaria de A Coruña y la Delegación del Gobierno, coordinarán las acciones que procedan para que el normal funcionamiento de las actividades se vea alterado en la menor medida posible.

Todo el personal adscrito al Laboratorio, deberá cumplir las instrucciones en materia de seguridad y protección emitidas por la Autoridad Portuaria de A Coruña. Asimismo, deberá cumplir y, en su caso, hacer cumplir al personal dependiente del mismo, las obligaciones de la normativa en prevención de riesgos laborales y medioambiental.



CSV : GEN-df11-0b18-9855-f2e7-f44d-3239-f1b1-0527

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENRIQUE EMILIO LOSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 26/08/2020 10:29



CSV : GEN-f902-fb47-9f4c-2edb-c3b5-09b6-07db-af39

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL
| FECHA : 26/08/2020 10:39 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | FECHA : 10/09/2020 19:01 | NOTAS : CF



Es responsabilidad de los usuarios de las instalaciones la adopción, en su caso, y el cumplimiento de las medidas de emergencia que pudieran ser exigibles por la normativa que le sea de aplicación a su actividad y, especialmente, lo previsto en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, las medidas de emergencia que se adopten para el interior de los edificios y locales del Laboratorio deberán coordinarse adecuadamente con la organización y medios previstos por la Autoridad Portuaria en su Plan de Autoprotección del Puerto.

QUINTO.- Financiación

El desarrollo del convenio no generará contraprestación económica alguna entre las partes. Los gastos que, en desarrollo del convenio corresponda a cada una de las partes serán asumidos con cargo a sus respectivos presupuestos ordinarios sin que supongan un mayor gasto sobre lo presupuestado ni incremento adicional del gasto público.

SEXTO.- Comisión de seguimiento

I. Los firmantes del presente Convenio se comprometen a colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe, confianza legítima, y lealtad institucional para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en el mismo.

II. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos del presente convenio serán resueltos por una Comisión Mixta de seguimiento del contenido del presente convenio, que estará constituido por dos representantes a designar por cada entidad. En el caso del Ministerio de Política Territorial y Función Pública la designación de los representantes corresponde a la Delegación del Gobierno en Galicia.

III. Al órgano mixto de seguimiento y control le corresponde además la supervisión del desarrollo de las diferentes actuaciones llevadas a cabo, así como la planificación de las posteriores a realizar y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de este convenio.

IV. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

V. El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese consenso, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

SÉPTIMO.- Legislación aplicable

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio no resuelto en el seno de la Comisión de seguimiento, se resolverá por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en su legislación reguladora.

CSV : GEN-df11-0b18-9855-f2e7-f44d-3239-f1b1-0527

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENRIQUE EMILIO LOSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 26/08/2020 10:29



CSV : GEN-f902-fb47-9f4c-2edb-c3b5-09b6-07db-af39

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL
| FECHA : 26/08/2020 10:39 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | FECHA : 10/09/2020 19:01 | NOTAS : CF

Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional única ("Controversias jurídicas en la Administración General del Estado y sus organismos públicos") de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, en aquellos supuestos en que dicha disposición resultase de aplicación a tenor de lo dispuesto en la misma.

OCTAVO.- Plazo de vigencia del convenio

La duración del convenio será de cuatro años con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años.

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo.

En cuanto al régimen de modificación del convenio, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

NOVENO.- Resolución del convenio

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio si haber acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- La posibilidad de que cualquiera de las partes pueda dar por finalizado el mismo, mediante comunicación por escrito con un plazo de preaviso de 3 meses, siempre que concurra una causa justificada que así lo determine.

Y para que conste, y en prueba de conformidad firman digitalmente el presente Convenio.

POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA

El Secretario de Estado de Política Territorial y
Función Pública,

D. Francisco Hernández Spínola.

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
A CORUÑA

El Presidente,

D. Enrique Losada Rodríguez.



CSV : GEN-df11-0b18-9855-f2e7-f44d-3239-f1b1-0527

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENRIQUE EMILIO LOSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 26/08/2020 10:29



CSV : GEN-f902-fb47-9f4c-2edb-c3b5-09b6-07db-af39

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL
| FECHA : 26/08/2020 10:39 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | FECHA : 10/09/2020 19:01 | NOTAS : CF

